



1 cargo, Díguese insertar una de CONSTITUCION DE COMPANIA  
2 ANONIMA, que se estipula al tenor de las siguientes  
3 cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA:- COMPARECIENTES.-**  
4 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura  
5 pública de Constitución de una Compañía Anónima las  
6 siguientes personas: UNO) **AGRICOLA TEY C. LTDA.**,  
7 debidamente representada por su Gerente General señor  
8 **GUSTAVO MATIAS LETAMENDI OCHOA**, ecuatoriano, casado,  
9 ingeniero comercial, debidamente autorizado por la  
10 Junta General de Socios celebrada en Guayaquil el  
11 diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y siete;  
12 **DOS) INES PATRICIA PARRA GARCIA DE BARRIGA-VALLEJO**,  
13 ecuatoriana, casada, ejecutiva; y, **TRES) CARLOS**  
14 **ALBERTO BARRIGA PARRA**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo.  
15 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en  
16 la ciudad de Guayaquil, hábiles para contratar y  
17 obligarse, y declaran que es su voluntad la de  
18 asociarse y constituir una compañía anónima de  
19 nacionalidad ecuatoriana, que se someterá a las leyes  
20 de la República del Ecuador, particularmente a la Ley  
21 de Compañías y al estatuto siguiente:- **CLAUSULA**  
22 **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPANIA ANONIMA INPORKECSA**  
23 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE.-** Con la denominación  
24 **INPORKECSA S.A.**, se constituye una sociedad anónima que  
25 se regirá por la Ley de Compañías, el presente estatuto  
26 y demás disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO**  
27 **SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tiene por objeto la  
28 importación, venta, distribución y comercialización de

Abg.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

03 03

1        *toda clase de materiales y productos para la*  
2        *construcción, artículos de ferretería, grifería,*  
3        *lavaderos, lavabos, servicios higiénicos, bañeras, sus*  
4        *accesorios y repuestos. Importación, exportación,*  
5        *compra, venta, distribución y comercialización de*  
6        *electrodomésticos en general, máquinas y equipos de*  
7        *oficina, sus repuestos y accesorios; útiles de oficina,*  
8        *papelería, ropa, prendas de vestir, artesanías,*  
9        *manufacturas, artículos de bazar, perfumería, lencería,*  
10       *calzado, tejidos en general, cervezas y bebidas*  
11       *alcohólicas. Se dedicará también a la representación*  
12       *dentro o fuera del país de personas naturales o*  
13       *jurídicas, cualquiera que sea su actividad lícita.*  
14       *Cría, engorde, faenamiento, compra, venta y*  
15       *comercialización de aves de corral, ganado de toda*  
16       *clase, así como la exportación de su carne a mercados*  
17       *internacionales. Importación, exportación, compra,*  
18       *venta, distribución y comercialización de productos*  
19       *agrícolas y pecuarios en general; materias primas*  
20       *insumos, equipos, maquinaria, accesorios y repuestos*  
21       *necesarios para la agricultura, acuacultura y*  
22       *ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la*  
23       *actividad mercantil como comisionista, intermediaria,*  
24       *mandataria, mandante, agente y representante de*  
25       *personas naturales y/o jurídicas. Podrá formar parte*  
26       *como socia o accionista de compañías limitadas o*  
27       *anónimas, constituidas o por constituirse. Fomentará y*  
28       *desarrollará el turismo nacional, internacional,*

1 mediante la instalación y/o administración de agencias  
2 de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, discotecas,  
3 cafeterías, centros comerciales y vacacionales,  
4 casinos, salas de juegos de azar y recreativos. Podrá  
5 dedicarse también a la actividad inmobiliaria. Para  
6 cumplir a cabalidad los objetivos indicados podrá  
7 adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean  
8 necesarios así mismo podrá realizar todo acto y/o  
9 contrato afines y conexos con sus objetos, permitidos  
10 por la constitución, las leyes ecuatorianas y en  
11 particular por la ley de compañías.- **ARTICULO TERCERO:**  
12 **DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la  
13 ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales y  
14 agencias en cualquier lugar de la República o del  
15 exterior, de conformidad con las leyes respectivas y a  
16 lo resuelto por la Junta General de Accionistas.-  
17 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la  
18 compañía es de CINCUENTA AÑOS que se contará a partir  
19 de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
20 Registro Mercantil.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**  
21 **SOCIAL, LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS: ARTICULO**  
22 **QUINTO.**- El capital social de la compañía es de CINCO  
23 MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones  
24 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,  
25 numeradas del cero cero cero uno al cinco mil  
26 inclusive. Cada acción liberada o íntegramente pagada  
27 darán derecho a un voto en la deliberación de la Junta  
28 General de Accionistas; las que no lo estuvieren en su

Abg.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 00 04

1 totalidad, sólo, los darán en proporción a su valor  
2 pagado.- **ARTICULO SEXTO.**- Los títulos de las acciones  
3 llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la  
4 Compañía. Podrá emitirse títulos que amparen una o más  
5 acciones.- **ARTICULO SEPTIMO.**- La propiedad de las  
6 acciones se transfiere de conformidad con lo  
7 preceptuado en la Ley de Compañías. La transferencia  
8 de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la  
9 compañía ni contra terceros sino desde la fecha de  
10 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.-  
11 **ARTICULO OCTAVO.**- La compañía considera como socio y  
12 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el  
13 Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO NOVENO.**- En  
14 caso de extravío o destrucción del título de acción o  
15 acciones, se seguirá el procedimiento de la Ley de  
16 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, LA**  
17 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.**- **ARTICULO**  
18 **DECIMO.**- La Compañía será gobernada y dirigida por la  
19 Junta General de Accionistas y administrada por el  
20 Gerente y Presidente, quienes tendrán las atribuciones  
21 que les confiere la Ley de Compañías y las que  
22 señalarán el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO**  
23 **PRIMERO.**- La representación legal de la compañía será a  
24 cargo del Gerente en todos los negocios u operaciones,  
25 así como en asuntos judiciales y extrajudiciales.-  
26 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La  
27 Junta General formada, por los Accionistas legalmente  
28 convocados y reunidos, es el Organo Supremo de la

1 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos  
2 los accionistas, al Gerente, al Presidente y a los  
3 demás funcionarios de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**  
4 **TERCERO.**- La Junta General de Accionistas se entenderá  
5 convocada y quedará válidamente constituida en  
6 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio  
7 nacional para cualquier asunto, siempre que se  
8 encuentre presente y representado en su totalidad el  
9 capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad  
10 reunirse en Junta General y estén también, unánime  
11 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta, de acuerdo  
12 a lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la  
13 Ley de Compañías. Las actas de las sesiones de Junta  
14 General de Accionistas celebradas conforme a lo  
15 dispuesto en este Artículo, deberán ser suscritas por  
16 todos los accionistas o sus representantes que  
17 concurrieren a ella bajo pena de nulidad.- **ARTICULO**  
18 **DECIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales Ordinarias de  
19 Accionistas se reunirán obligatoriamente por lo menos  
20 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a  
21 la finalización del ejercicio económico de la compañía,  
22 para considerar los asuntos mencionados en el artículo  
23 doscientos setenta y tres en sus numerales segundo,  
24 tercero y cuarto de la Ley de Compañía y cuando sean  
25 convocadas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo  
26 doscientos setenta y siete de la misma Ley.- **ARTICULO**  
27 **DECIMO QUINTO.**- La Junta General será presidida por el  
28 Presidente y el Gerente actuará como Secretario. De

Abg.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

**NOTARIO TRIGESIMO**  
GUAYAQUIL - ECUADOR

00 55

1 cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en  
2 la misma reunión. En caso de ausencia del Presidente o  
3 Gerente, actuará como Presidente y/o Secretario Ad-hoc  
4 la o las personas que designen los Accionistas  
5 presentes.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Con las  
6 excepciones de Ley, toda decisión de la Junta General  
7 de Accionistas deberá ser adoptada por la mayoría de  
8 los votos del capital pagado concurrente a la sesión.-  
9 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones de la Junta  
10 General de Accionistas las siguientes: A) Nombrar al  
11 Presidente y Gerente de la Compañía; B) Aceptar las  
12 excusas o renunciaciones de dichos funcionarios y proceder a  
13 la remoción cuando sea procedente; C) Determinar las  
14 remuneraciones de los funcionarios mencionados y  
15 asignarles gastos de representación si lo estimare  
16 convenientes; D) Conocer los informes, balances,  
17 inventarios y más cuentas que el Gerente o Presidente  
18 le someten anualmente a su consideración para  
19 aprobación de tales informes, balances, inventarios y  
20 más cuentas, cuando no hubiere sido procedido por el  
21 informe del Comisario; E) Disponer el reparto de  
22 utilidades en caso de haberlas y fijar cuando proceda,  
23 el porcentaje de estas, para la formación del Fondo de  
24 Reserva Legal de la Sociedad, que no podrá ser menor  
25 que el fijado por la Ley; F) Conocer y resolver acerca  
26 de cualquier asunto que le sometan a consideración el  
27 Gerente y/o Presidente o el Comisario; G) Reformar el  
28 presente estatuto; H) Autorizar al Gerente y/o

1 Presidente, en su caso, para que pueda enajenar o  
2 gravar los bienes inmuebles de propiedad de la  
3 compañía; y, I) Ejercer las demás atribuciones  
4 señaladas en la Ley.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Toda  
5 convocatoria a los accionistas para Junta General, se  
6 la realizará por la prensa, en uno de los periódicos de  
7 mayor circulación en el domicilio principal de la  
8 Compañía, con ocho días por lo menos al fijado para la  
9 reunión, en la que se señale lugar, día, hora y  
10 objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no  
11 expresados en la convocatoria será nula, de acuerdo a  
12 lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y ocho  
13 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- El  
14 Comisario será convocado especial e individualmente  
15 para las sesiones de Junta General, pero su  
16 inasistencia no será causa de diferimiento de la  
17 reunión.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE:**  
18 **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de  
19 la Compañía podrá ser o no Accionista de la misma, su  
20 elección le compete a la Junta General y durará DOS  
21 AÑOS en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente  
22 reelegido y sus atribuciones son las siguientes: A)  
23 Convocar y presidir las Juntas Generales de  
24 Accionistas; B) Ejercer la representación Legal,  
25 Judicial y Extrajudicial de la Compañía; únicamente  
26 cuando subroge al Gerente, por alguna causa; C)  
27 Administrar los negocios, bienes muebles e inmuebles de  
28 la Compañía, abriendo o cerrando cuentas corrientes,

00 06

1           recibiendo o entregando pagarés, letras de cambio o  
2           cualquier otro título ejecutivo; cuando sea el caso,  
3           para enajenar o gravar los bienes inmuebles, requerirá  
4           de la autorización de la Junta General de Socios; E)  
5           Suscribirá el Libro de Actas y los títulos de las  
6           acciones conjuntamente con el Gerente; y, F) Las demás  
7           que determine la Ley para los administradores.-  
8           **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE.-** El Gerente  
9           podrá ser o no accionista de la Compañía, su elección  
10          le compete a la Junta General y durará dos años en sus  
11          funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido y sus  
12          atribuciones son las siguientes: A) Actuar como  
13          Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; B)  
14          Ejercer la representación Legal, Judicial y  
15          Extrajudicial de la Compañía, a sola firma; C)  
16          Administrará los negocios y bienes muebles e inmuebles  
17          de la compañía, abriendo o cerrando cuentas corrientes,  
18          recibiendo o entregando pagarés, letras de cambio o  
19          cualquier otro título ejecutivo; pero para enajenar o  
20          gravar los bienes inmuebles, se requerirá la  
21          autorización de la Junta General; D) Suscribirá el  
22          Libro de Actas y los Títulos de Acciones conjuntamente  
23          con el Presidente; E) Celebrará actos y contratos  
24          concierno a su objeto social; F) Llevará las actas de  
25          las sesiones de Junta General, así como el Libro de  
26          Registro de Acciones y Accionistas con su firma de  
27          responsabilidad, en lo concerniente a la titularidad de  
28          las acciones, las transferencias o gravámenes y más

1       notificaciones referentes a las mismas; G) Preparará y  
2       redactará los balances, inventarios cuentas e informes  
3       que deberán ser emitidos para conocimiento del  
4       Comisario y de la Junta General de Accionistas; H) En  
5       caso de ausencia o falta temporal, será subrogado por  
6       el Presidente de la Compañía; e, I) Las demás que  
7       determina la Ley para los Administradores.- **CAPITULO**  
8       **QUINTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO**  
9       **SEGUNDO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un  
10      Comisario Principal y uno Suplente, que durarán dos  
11      años en sus funciones y podrán ser indefinidamente  
12      reelegidos. Para ser Comisario, no se requiere ser  
13      accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**  
14      El Comisario tiene las atribuciones señaladas en la Ley  
15      de Compañías y en el presente Estatuto.- **CAPITULO**  
16      **SEXTO: DEL BALANCE GENERAL Y DEL FONDO DE RESERVA**  
17      **LEGAL.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El ejercicio  
18      económico de la Compañía termina el treinta y uno de  
19      diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El  
20      Balance General y el Estado de la Cuenta Pérdidas y  
21      Ganancias, la memoria de los administradores y los  
22      informes del Comisario, estarán a disposición de los  
23      socios en las oficinas de la Compañía para su  
24      conocimiento y estudio por lo menos quince días antes  
25      de la fecha de la reunión de la Junta General que deba  
26      conocerlos; del balance general, del estado de la  
27      cuenta, pérdidas y ganancias y sus anexos, así como el  
28      informe, se entregarán un ejemplar a cada uno de los

00 07

1 Comisarios, quienes dentro de los quince días  
2 siguientes a la fecha de dicha entrega, formularán  
3 respecto de tales documentos, un informe especial, con  
4 las observaciones y/o sugerencias que considere  
5 pertinentes, informes que entregarán a los  
6 administradores para conocimiento de la Junta General.-  
7 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Las utilidades que  
8 resultaren de cada ejercicio económico, se repartirán  
9 entre los accionistas en proporción al capital  
10 desembolsado conforme a lo dispuesto en el Artículo  
11 trescientos cuarenta de la Ley de Compañías, de las  
12 utilidades líquidas antes mencionadas se tomará un  
13 porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a  
14 formar el fondo de reserva legal, hasta que este  
15 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del  
16 capital social. La Junta podrá resolver la formación  
17 de reservas especiales. Sólo se pagarán los dividendos  
18 sobre las acciones en razón de los beneficios obtenidos  
19 y percibidos o de reserva expresa efectiva de Libre  
20 disposición.- **CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y**  
21 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO**  
22 **SEPTIMO.-** La compañía procederá a su disolución y  
23 liquidación en los casos previstos en la Ley de  
24 Compañías. La Junta General designará al liquidador o  
25 liquidadores, cuyo número será impar y determinará las  
26 facultades de los mismos, correspondiéndoles  
27 especialmente las determinadas en la misma Ley de  
28 Compañías.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO**

1        **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía es de  
2        **CINCO MILLONES DE SUCRES,** el cual se encuentra  
3        íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, en  
4        numerario, de la siguiente forma: **UNO)** La compañía  
5        **"AGRICOLA TEY C. LTDA."**, por intermedio de su Gerente  
6        General y representante legal, Ingeniero **GUSTAVO**  
7        **LETAMENDI OCHOA,** ha suscrito tres mil quinientas  
8        acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres  
9        cada una, esto es, la cantidad de **TRES MILLONES**  
10       **QUINIENTOS MIL SUCRES;** **DOS)** La Señora **INES PATRICIA**  
11       **PARRA GARCIA DE BARRIGA- VALLEJO,** ha suscrito  
12       setecientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas  
13       de un mil sucres cada una, esto es la cantidad de  
14       **SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES;** **TRES)** El señor **CARLOS**  
15       **ALBERTO BARRIGA PARRA,** ha suscrito setecientos  
16       cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil  
17       sucres cada una, esto es la cantidad de **SETECIENTOS**  
18       **CINCUENTA MIL SUCRES.- CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.-**  
19       Todos los comparecientes a este instrumento autorizan  
20       al Ingeniero **GUSTAVO LETAMENDI OCHOA** para que realice  
21       todos los trámites y gestiones tendentes a obtener la  
22       legalización y perfeccionamiento de la presente  
23       escritura.- **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS QUE SE**  
24       **ADJUNTAN.-** A la presente se adjunta, para que forme  
25       parte de la presente escritura los siguientes  
26       documentos: A) Certificado de Integración de Capital, y  
27       B) Copia del Acta de Junta General Extraordinaria de  
28       Socios de **"AGRICOLA TEY C. LTDA."**, autorizando al

Balzar, 8 de Mayo de 1.996

00 08

Señor Ing. **GUSTAVO M. LETAMENDI OCHOA**

Ciudad:

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía "AGRICOLA TEY C. LTDA.", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo a Ud. como **GERENTE GENERAL** de la misma, por un lapso de **CINCO AÑOS**.

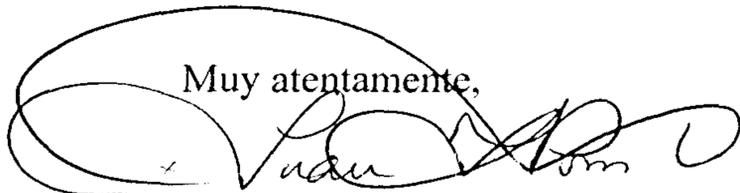
Ud. reemplaza en sus funciones al anterior Gerente General, señor Carlos Fernando Pons Cruz, nombramiento otorgado el 16 de Mayo de 1.994 e inscrito el 31 de Mayo del mismo año.

De conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde al Gerente General la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía y su actuación será en forma individual.

"AGRICOLA TEY C. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Séptima del Cantón Guayaquil, el 28 de Enero de 1.986 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 6 de Marzo de 1.986 anotada bajo el número 2.836 del Repertorio. Posteriormente se inscribieron las escrituras de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos: a) La otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil, el 21 de Marzo de 1.989 e inscrita en el Registro de Propiedad de Balzar el 25 de Abril de 1.989, anotada bajo el número 561 del Repertorio.- b) La otorgada ante la misma Notaría el 3 de Agosto de 1.993 e inscrita en el Registro de Propiedad de Balzar el 28 de Octubre de 1.993 anotada bajo el número 560 del Repertorio.

Ud. se servirá expresar la aceptación a su designación en la nota puesta al pié de este oficio.

Muy atentamente,

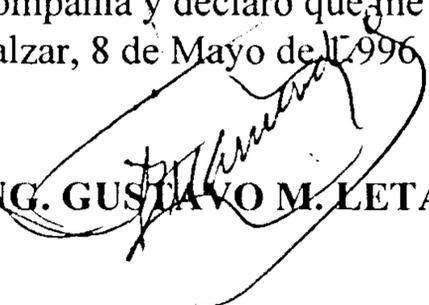


**JUAN JOSE PONS CRUZ**  
**SECRETARIO AD-HOC**

**NOTA DE ACEPTACION:**

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía y declaro que me he posesionado en esta fecha.  
Balzar, 8 de Mayo de 1.996

**ING. GUSTAVO M. LETAMENDI O.**

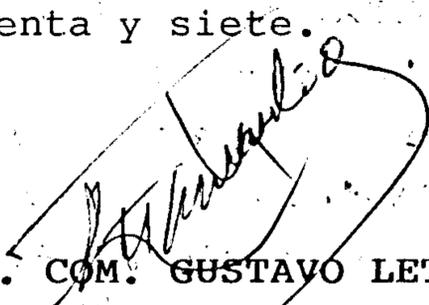


ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
" AGRICOLA TEY C. LTDA. " .

En la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete, a las diecisiete horas, en el local social de la compañía " AGRICOLA TEY C. LTDA. ", ubicado en la ciudadela La Alborada, manzana AB, villa cinco, segunda etapa, se reunieron las siguientes personas: UNO) Ingeniero Comercial JUAN JOSE PONS ARIZAGA, propietario de trecientas noventa y nueve mil novecientas noventa y ocho participaciones sociales.- DOS) Ingeniero Comercial ARMANDO CRUZ MOSCOSO, propietario de una participación social; y, TRES) Ingeniero Comercial JUAN JOSE PONS CRUZ, propietario de una participación social. Todas las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, por lo cual los presentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES. Preside la Junta el Señor Ingeniero JUAN JOSE PONS ARIZAGA, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario el Ingeniero Comercial GUSTAVO LETAMENDI OCHOA, quien a petición del Presidente constata el quórum y forma la lista de asistentes, comprobando que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES. Acto seguido y en vista que los socios se pronuncian en forma unánime, en el sentido de instalarse en sesión sin que medie el requisito de convocatoria previa, en razón de haberse aprobado el Orden del Día, con lo que se cumple con la disposición del artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañía. Con estos antecedentes y habiéndose dado cumplimiento con los requisitos que dispone en la Ley de Compañía para las Juntas Universales, se instala la sesión por mandato de la presidencia, se dispone que se dé lectura al Orden del Día previamente que es del tenor siguiente: O R D E N . D E L . D I A .- PUNTO UNICO.- Autorizar al Gerente General de la Compañía Ingeniero GUSTAVO LETAMENDI OCHOA, para que a nombre de " AGRICOLA TEY C. LTDA. ", concorra a la celebración de la escritura de constitución de la compañía INPORKECSA S. A. y realice las gestiones pertinentes que sean necesarias. Acto seguido solicita la palabra el Ingeniero JUAN JOSE PONS ARIZAGA y expresa a los asistentes que la compañía " AGRICOLA TEY C.

LTDA. " ha sido invitada para que forme parte como accionista de una nueva compañía que se va a constituir denominada INPORKECSA S. A., compañía que se va a dedicar a diversas actividades de comercio, con un capital inicial de CINCO MILLONES DE SUCRES y que sería beneficioso para " AGRICOLA TEY C. LTDA." que intervenga como accionista de dicha compañía en formación y que para estas diligencias se necesita la autorización de la Junta General para que el Gerente General Ingeniero GUSTAVO LETAMENDI OCHOA, intervenga en la escritura de constitución de esta nueva empresa, por lo que pone a moción lo expresado para que los demás socios se pronuncien. Apoya la moción presentada por el Ingeniero Pons Arizaga el socio ARMANDO CRUZ MOSCOSO y sometido a votación es aprobada por unanimidad, resolviendo la junta autorizar al Gerente General Ingeniero GUSTAVO LETAMENDI OCHOA, para que a nombre de " AGRICOLA TEY C. LTDA. " concurra a la celebración de la escritura de constitución de la compañía INPORKECSA S. A., decida sobre el número de acciones que vaya a suscribir a nombre de su representada y realice todas las diligencias y trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento de dicho contrato constitutivo. Conocido, analizado, resuelto y aprobado el único punto del Orden del Día, y por no haber más que tratar, se concede un receso para la redacción y puesta en limpio de la presente acta, la que es aprobada por unanimidad una vez reinstalada la junta, la que finaliza a las diecisiete horas cincuenta minutos, firmando para constancia el Presidente, los Socios y el Gerente General-Secretario que certifica. f) Ingeniero Comercial Juan José Pons Arizaga, Presidente.- f) Ingeniero Comercial Armando Cruz Moscoso.- f) Ingeniero Comercial Juan Jose Pons Cruz.- f) Ingeniero Comercial Guatavo Letamendi Ochoa, Gerente General-Secretario.

**CERTIFICO:** Que la presente es igual a su original, a la cual me remito en caso necesario.- Guayaquil, veinte de enero de mil novecientos noventa y siete.

  
ING. COM. GUSTAVO LETAMENDI OCHOA  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

**DEPOSITO A PLAZO No. 01-1717**  
**( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

00 10

Beneficiario

**INPORKECSA S. A.**

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31	25.00	03/MAR/1997
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
5,000,000.00	107,639.00	5,107,639.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

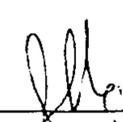
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 31 de Enero de 1997

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

  
Firma Autorizada

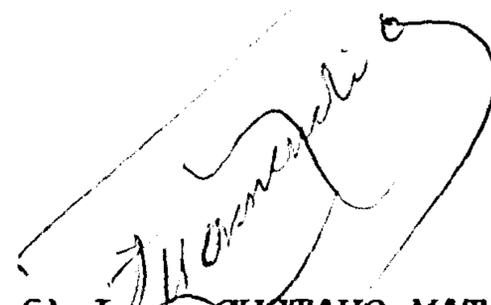
Veronica Vera Verónica María Anandúa

Abg.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

**NOTARIO TRIGESIMO**  
GUAYAQUIL - ECUADOR

00 11

1 Gerente General para que comparezca a la celebración de  
2 escritura pública de Constitución de "INPORKECSA  
3 S.A.".- Agregue usted, señor Notario, las demás  
4 formalidades de estilo para la perfecta validez del  
5 presente instrumento público. (firmado) Abogado José  
6 Lainez Torres. Registro número siete mil cuatrocientos  
7 setenta y dos".- HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.-  
8 Los otorgantes aprueban en todas sus partes, el  
9 contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a  
10 escritura pública para que surta sus efectos legales.-  
11 Queda agregado a la presente escritura en calidad de  
12 documento habilitante el Certificado de Cuenta de  
13 Integración de Capital, el nombramiento del  
14 representante legal y Acta de Junta General de Socios  
15 de AGRICOLA TEY C. LTDA..- Leída esta escritura de  
16 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los  
17 otorgantes estos la aprueban y suscriben en unidad de  
18 acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

  
f) Ing. GUSTAVO MATIAS LETAMENDI OCHOA  
P. AGRICOLA TEY C. LTDA.  
C. C. No. 09-00538901  
C. V. No. 035-193  
R.U.C. No. 09-90801150001

*Patricia de Barriga*

f) Sra. INES PATRICIA PARRA GARCIA DE BARRIGA- VALLEJO  
C. C. No. 09-03516375.  
C. V. No. 445-002

*[Handwritten signature]*

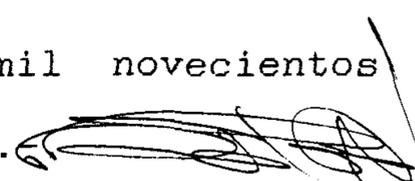
f) Sr. CARLOS ALBERTO BARRIGA PARRA  
C. C. No. 091279372-9  
C. V. No. 068-086

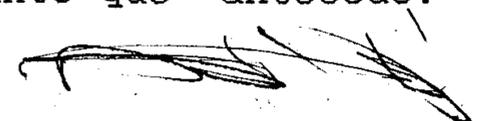
*[Large handwritten signature]*

Abg.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

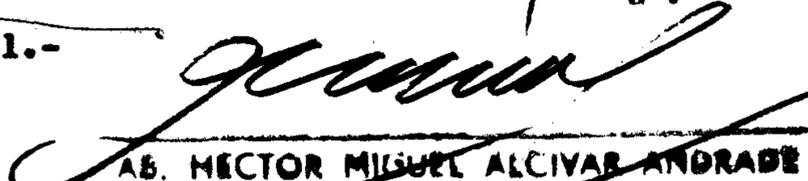
00 12

Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA INPORKECSA S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el seis de Febrero de mil novecientos noventa y siete, de todo lo cual doy fe. 

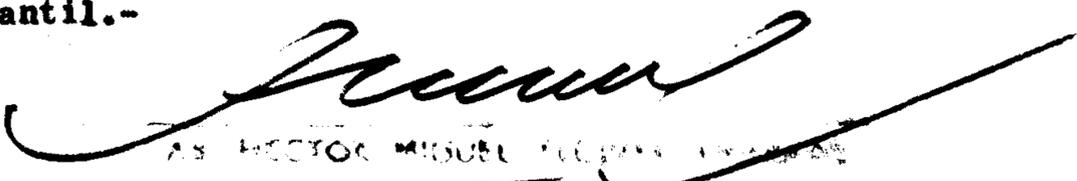
RAZON: Siento como tal que con esta fecha y de acuerdo al Artículo Segundo he tomado Nota de la aprobación mediante Resolución No. 97-2-1-1- 0000797, dictada el 05 de Marzo de 1997 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), al margen del testimonio constante que antecede.- Guayaquil, 06 de Marzo de 1997.- 

I

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 97-2-1-1-0000797, dictada el 5 de Marzo de 1.997, - por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de " INPORKECSA S.A.", de fojas 13.306 a 13.326, número 3.835 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.455 del Repertorio.- Guayaquil, diez de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de " INPORKECSA S.A.".- Guayaquil, diez de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, - dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez de Marzo de mil novecientos noventa y siete . - El Registrador Mercantil . -

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC . SG .

0004102

1 00 23

Guayaquil,

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PACIFICO  
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

"INPOBEECA S.A."

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

*LM*

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL